



CONVENIO GENERAL DE PASANTIAS

En el Marco de las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 01/09, se celebra el presente entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Derecho Dr. Guillermo Eduardo, Barrera Buteler, con domicilio en Av. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° piso Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante **“LA UNIVERSIDAD”** por una parte, y por la otra el Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, representada en este acto por el Sr. Paulo Leonardo Cassinerio con D.N.I N° 27361710, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650, en adelante **“MINISTERIO”** convienen en celebrar el presente convenio marco de pasantías, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas previsto y regulado por la ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vinculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad, no generándose además relación jurídica alguna con el **“MINISTERIO”** en donde efectuó su practica educativa y será de carácter voluntario.

SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía dentro de las pautas generales planteadas por el proyecto pedagógico integral de pasantías educativas de la Universidad Nacional de Córdoba.

TERCERA: OBJETIVOS: **“LA UNIVERSIDAD”** y el **“MINISTERIO”** se comprometen a realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas en los términos planteados en el Art.3° de la Ley Nacional N° 26.427, que a continuación se mencionan:



- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- b) Realizar prácticas complementarias a la formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan los alumnos.
- c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.
- g) Beneficiar al pasante con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la ley.
- h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.
- i) Apuntar, además, a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación.

CUARTA: MODALIDADES: Las pasantías se realizarán en los lugares que designe el “MINISTERIO”, que deberán de ser dentro de la ciudad de Córdoba, quedando a salvo las excepciones que, por cuestiones de emergencia sanitaria, puedan desarrollarse en lugares fuera de la ciudad de Córdoba con modalidad de teletrabajo.

QUINTA: DURACION CARGA HORARIA: El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especial de estas, en todos los casos los periodos de Pasantías no podrán ser menores de TRES (3) meses, ni mayores de DOCE (12) meses. Cumplido este plazo podrá renovarse a favor del



mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual. Tendrán una carga horaria semanal de hasta veinte horas durante no mas de cinco días.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

- a) Suscribir el respectivo acuerdo de pasantía.
- b) Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento en su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.
- c) Garantizar todas las condiciones para el óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la pasantía.
- d) Así mismo, poner a disposición de los pasantes, los conocimientos pertinentes, los recursos necesarios y todo aquello que facilite el desarrollo de la actividad correspondiente a las pasantías.

SEPTIMA: El “MINISTERIO” se obliga a:

- a) Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo, en concepto de asignación estímulo, que se calculara según lo estipulado en el artículo 15° de la Ley 26.427.
- b) Brindar a los/as pasantes, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según el convenio colectivo de trabajo aplicable al “MINISTERIO” si lo hubiere-.
- c) Incluir a los pasantes a su cargo en la aseguradora de riesgo de trabajo que haya contratado para el resto del personal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 24.557 – Ley de Riesgos de Trabajo-.
- d) Otorgar a los/as pasantes, una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 – Ley de Obras Sociales—
- e) Facilitar a las distintas unidades educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.



- f) Tramitar ante la A.F.I.P. la clave de alta temprana del pasante y comunicar su obtención en forma fehaciente a la Facultad de origen del pasante.
- g) El “**MINISTERIO**” abonara mensualmente a la Facultad de Derecho, en concepto de gasto administrativo correspondiente a la implementación de la pasantía educativa, un 5% del valor de la asignación estímulo de cada pasante.
- h) Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo el “**MINISTERIO**” optar por concluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

OCTAVA: “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a:

- a) Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación en el sistema de pasantías educativas de la Universidad Nacional de Córdoba.
- b) Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza – aprendizaje en los términos planteados en el proyecto pedagógico integral de pasantías educativas de la Universidad Nacional de Córdoba.
- c) Ofrecer apoyo y capacitación a través de material didáctico la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los tutores del “**MINISTERIO**”.

NOVENA: TUTORES – DOCENTES GUIAS: “LA UNIVERSIDAD” designara un docente-guía y el “**MINISTERIO**” designara un “tutor”, quienes en el marco del proyecto pedagógico integral de pasantías educativas de la U.N.C, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorporará al legajo individual de cada pasante y deberá obrar en la unidad académica de la que el/la pasante es alumno/a.

DECIMA: El “docente guía” por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” y “el tutor” por parte del “**MINISTERIO**”, serán los responsables de la implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación.



DECIMA PRIMERA: El “docente guía” tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza – aprendizaje del/ de la pasante, prestando especial atención para que se garantice el cumplimiento de los aspectos formativos en las tareas que demanda la pasantía, y que las mismas estén en íntima relación con los contenidos curriculares de la carrera de grado a la que pertenece el/la pasante conforme lo determine el artículo 18° de la Ley.

DECIMA SEGUNDA: Al finalizar la pasantía, el “tutor” por parte del “MINISTERIO” será el responsable de la implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación.

DECIMA TERCERA: ACUERDO INDIVIDUAL: En cada caso se suscribirá el respectivo “Acuerdo Individual”, el que tendrá como objeto determinar los derechos y obligaciones del “MINISTERIO”, de La Facultad, del pasante, del tutor y del docente guía, que se suscribirá en dos (2) ejemplares para cada una de las partes, por sus respectivos responsables.

DECIMA CUARTA: DEL PASANTE – REQUISITOS – DERECHOS Y OBLIGACIONES – SELECCIÓN.

1. Es requisito para acceder a una pasantía ser estudiante regular de alguna carrera de la UNC, cumplir con los objetivos previstos por el proyecto pedagógico integral.
2. Debe cumplir estrictamente las normas internas del “MINISTERIO” y mientras la pasantía se desarrolle en ese ámbito quedará sometido a la potestad disciplinaria de la Facultad, haciéndose pasible por los incumplimientos en que pudiera incurrir de las sanciones previstas por la ordenanza HCS N° 09/12.
3. No podrá tener simultáneamente más de una pasantía.
4. Deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el “MINISTERIO”



DECIMA PRIMERA: El "docente guía" tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza – aprendizaje del/ de la pasante, prestando especial atención para que se garantice el cumplimiento de los aspectos formativos en las tareas que demanda la pasantía, y que las mismas estén en íntima relación con los contenidos curriculares de la carrera de grado a la que pertenece el/la pasante conforme lo determine el artículo 18° de la Ley.

DECIMA SEGUNDA: Al finalizar la pasantía, el "tutor" por parte del "MINISTERIO" será el responsable de la implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación.

DECIMA TERCERA: ACUERDO INDIVIDUAL: En cada caso se suscribirá el respectivo "Acuerdo Individual", el que tendrá como objeto determinar los derechos y obligaciones del "MINISTERIO", de La Facultad, del pasante, del tutor y del docente guía, que se suscribirá en dos (2) ejemplares para cada una de las partes, por sus respectivos responsables.

DECIMA CUARTA: DEL PASANTE – REQUISITOS – DERECHOS Y OBLIGACIONES – SELECCIÓN.

1. Es requisito para acceder a una pasantía ser estudiante regular de alguna carrera de la UNC, cumplir con los objetivos previstos por el proyecto pedagógico integral.
2. Debe cumplir estrictamente las normas internas del "MINISTERIO" y mientras la pasantía se desarrolle en ese ámbito quedará sometido a la potestad disciplinaria de la Facultad, haciéndose pasible por los incumplimientos en que pudiera incurrir de las sanciones previstas por la ordenanza HCS N° 09/12.
3. No podrá tener simultáneamente más de una pasantía.
4. Deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el "MINISTERIO"



DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio y del convenio individual, como así también del incumplimiento de las obligaciones emergentes de estos.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del 2023



Paulo L. Cassinero
Ministro de Vinculación Comunitaria,
Protocolo y Comunicación
Gobierno de la Provincia de Córdoba